

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO EDGAR SALOMÓN ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. JESÚS MARTINEZ CARBAJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CONGRESO”:

1.1. Que los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

1.2. Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

1.3. De conformidad a la facultad exclusiva que le confiere la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza, es quien ejerce la representación del Poder Legislativo del Estado, pudiendo delegar dicha representación al Secretario General o al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, cuando lo considere adecuado.

1.4. Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Coordinación Interinstitucional, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, bajo el número ciento veintiocho en el Centro Histórico de esta Ciudad.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

2.1. Que es una Asociación Civil que en su calidad de institución educativa tiene por objeto formar técnicos, profesionales, investigadores y profesores de alto nivel, que mantengan e incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollen la ciencia y tecnología que el país requiere, según consta en el testimonio actualizado el 23 de Mayo de 1988, escritura pública no. 34999, ante la fe del Notario Público No. 137 del D.F., Lic. Carlos de Pablo Serna, bajo el folio de Personas Morales folio no. 1757.

2.2. Que dentro de sus atribuciones se encuentran el ofrecer educación en todas sus modalidades y niveles, revalidar estudios, acreditar la experiencia laboral y otorgar los diplomas, títulos o grados correspondientes con plena validez legal.

2.3. Que cuenta con la capacidad, condiciones, recursos técnicos, humanos y económicos para prestar los servicios a que se refiere el presente Convenio.

2.4. Que cuenta con los permisos necesarios otorgados por las dependencias gubernamentales, para la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente Convenio.

2.5. Que el Maestro Jesús Martínez Carbajal, en su carácter de Rector de la Universidad del Valle de México, Campus Puebla, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna, de conformidad con lo establecido en el instrumento No. 88125 del 18 de diciembre de 2006, otorgado ante la fe de los Licenciados Carlos de Pablo y Javier I. Pérez Almaraz, notarios asociados 137 y 125 del Distrito Federal.

2.6. Que señala como domicilio el inmueble ubicado en Camino Real a San Andrés Cholula No.4002, de la Colonia Emiliano Zapata en San Andrés Cholula, Puebla.

III.- DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.

3.2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetarse a este Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la realización de acciones conjuntas de apoyo en materia de seminarios, talleres, cursos, coloquios, y conferencias; la obtención de grados académicos por parte de los legisladores, servidores públicos y empleados de "EL CONGRESO"; la realización del servicio social por parte de los alumnos de "LA

UNIVERSIDAD", en áreas administrativas y de apoyo a los Diputados, afines a las licenciaturas que imparte; coadyuvar en la difusión del modelo educativo de **"LA UNIVERSIDAD"**; y todas aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos afines de colaboración y que contribuyan al constante mejoramiento económico, social y cultural de los poblanos.

SEGUNDA.- Para el correcto desarrollo y logro del objeto materia de este Convenio **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar la información y contenido de los planes y programas de estudios requeridos, a través de videos, documentos escritos y otros medios;
- b) Vigilar en forma estricta que los métodos de enseñanza-aprendizaje, sean acordes al modelo educativo;
- c) Realizar convenios de vinculación con personas e instituciones, para que los estudiantes puedan tener acceso a fuentes de información y consulta, así como a actividades de conformidad con los planes establecidos;
- d) Revalidar estudios, otorgar los Títulos y el Grado Académico correspondiente a los Diputados, empleados y servidores públicos de **"EL CONGRESO"** que se inscriban en **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a las carreras que se impartan en el campus y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, previa evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio correspondientes;
- e) Expedir certificados de estudio, así como otorgar diplomas, o grados académicos a los Diputados, empleados y servidores públicos de **"EL CONGRESO"** que se inscriban en **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a los cursos y carreras que se impartan en sus oficinas centrales y que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes;

TERCERA.- Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"EL CONGRESO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información requerida a los Diputados, empleados y servidores públicos de **"EL CONGRESO"** que deseen inscribirse o participar en alguna de las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Sujetarse a la supervisión y vigencia del calendario, planes y programas vigentes de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- c) Promover entre los Diputados, empleados y servidores públicos de **"EL CONGRESO"**, los servicios educativos que presta **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Difundir el contenido del presente Convenio y sus beneficios directos a los Diputados, empleados y servidores públicos de **"EL CONGRESO"**, a través de los diferentes medios disponibles para su ejecución.

CUARTA.- Para la realización del plan de servicio social y/o prácticas profesionales, **"EL CONGRESO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer a **"LA UNIVERSIDAD"** las oportunidades que surjan en sus diversas unidades administrativas, a efecto de que su población estudiantil esté en aptitud de realizar el servicio social y/o prácticas profesionales;
- b) En la medida que lo considere conveniente y bajo el correspondiente resguardo de uso, proporcionará el material, información y equipo de que disponga, para la ejecución de las actividades de servicio social y/o prácticas profesionales, en proyectos específicos;
- c) Vigilar que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, cumplan con las actividades y horarios asignados;
- d) Extender la constancia correspondiente a los alumnos, al finalizar el servicio social y/o prácticas profesionales;
- e) Establecer el calendario y los horarios a desarrollar; y
- f) Otorgará las facilidades necesarias a efecto de que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen en sus instalaciones el servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** y por **"EL CONGRESO"**.

QUINTA.- En el marco de este Convenio, en lo relativo a la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, participarán estudiantes de todas las carreras con las que cuenta **"LA UNIVERSIDAD"**, a quienes no se les asignarán tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal. Asimismo, **"EL CONGRESO"** reconoce que **"LA UNIVERSIDAD"** es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, siempre que sean afines a las actividades de **"EL CONGRESO"**.

SEXTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta expresamente que sus alumnos cuentan con un seguro facultativo estudiantil, mismo que cubrirá cualquier accidente o enfermedad que lleguen a sufrir dentro de las instalaciones de **"EL CONGRESO"** durante las horas en que se realice el servicio social y/o prácticas profesionales, por lo que **"EL CONGRESO"** no tendrá responsabilidad alguna.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal que asignen o comisionen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones y, en ningún caso, el cumplimiento del objeto de este instrumento implicará relación laboral alguna con la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro temporal de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez solucionadas las causas que dieron origen a la suspensión temporal, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** y éste Convenio.

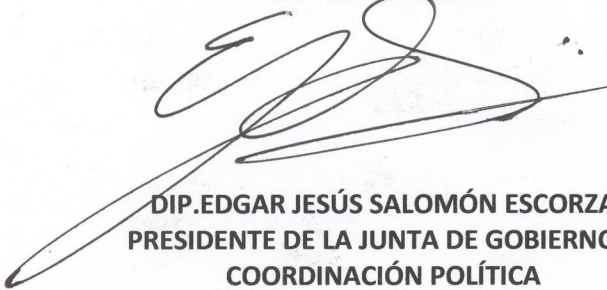
NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el catorce de enero de dos mil catorce.

DÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación. Si este Convenio es concluido anticipadamente por voluntad de **"LAS PARTES"**, y al momento el alumno se encuentra inscrito en **"LA UNIVERSIDAD"**, este seguirá gozando de todos los beneficios a que ha dado lugar la firma del mismo, hasta la conclusión de su nivel de estudio correspondiente, así mismo, las acciones que estén realizándose respecto de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, proseguirán hasta su total ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de controversia entre **"LAS PARTES"**, derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, la resolverán acudiendo a la amigable composición entre ellas.

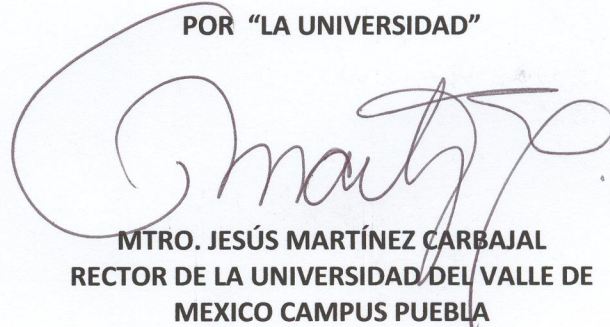
Leído por las partes que en él intervienen, enteradas de los alcances de este Convenio y al no existir dolo, mala fe, error, lesión, o algún otro vicio que afecte su voluntad, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, el cinco de Septiembre de dos mil doce.

POR "EL CONGRESO"



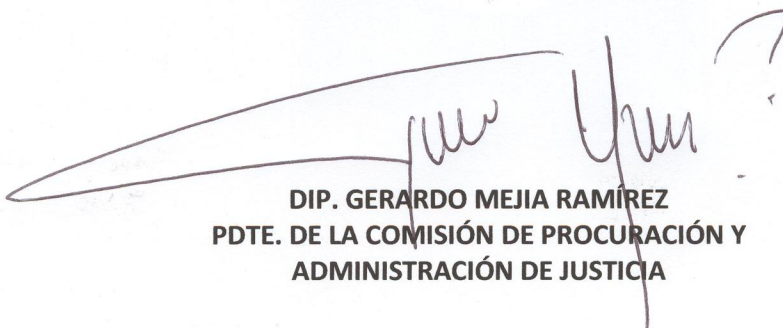
DIP. EDGAR JESÚS SALOMÓN ESCORZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JESÚS MARTÍNEZ CARBAJAL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
MEXICO CAMPUS PUEBLA

TESTIGOS DE HONOR



DIP. GERARDO MEJIA RAMÍREZ
PDTE. DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA